

Barinas; 26/10/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0694

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• VICKY FRUTT 2022, C.A	PAG. 1-2
• VELAZCO INVERSIONES NJ, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **56 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **16** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-35550

ESTE FOLIO PERTENECE A:

VICKY FRUTT 2022, C.A

Número de expediente: **412-35550**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, ESCALONA VICTOR JULIO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.853.739, correo electrónico: Vicky.fruitt@gmail.com, teléfono: 0424.1739083, civilmente hábil y de este domicilio, divorciado, tal como se evidencia de sentencia de divorcio de fecha 20 de septiembre del año 2019, emitida por el Juzgado De Municipio Ordinario, Ejecutor De Medidas De Los Municipios Independencia Y Simón Bolívar De La Circunscripción Judicial Del Estado Miranda, Santa Teresa Del Tuy, en mi carácter de Autorizado(a) de la Empresa Mercantil en formación, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), denominada " VICKY FRUTT " 2022, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía "VICKY FRUTT", C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Martes 25 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELIO MORENO IPSA N.: 211290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16, TOMO 56 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **41244685456**. La identificación se efectuó así: **VICTOR JULIO ESCALONA, C.I: V-13853739**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

REGISTRADOR

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

VICKY FRUTT 2022, C.A

Número de expediente: **412-35550**

CONST

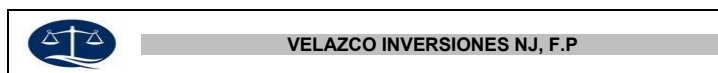
Nosotros, 1) ESCALONA VICTOR JULIO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-13.853.739, divorciado tal como se evidencia

de sentencia de divorcio de fecha 20 de septiembre del año 2019, emitida por el Juzgado De Municipio Ordinario, Ejecutor De Medidas De Los Municipios Independencia Y Simón Bolívar De La Circunscripción Judicial Del Estado Miranda, Santa Teresa Del Tuy, correo electrónico: vicky.fruitt@gmail.com, teléfono: 0424.1739083; 2) YESENIA DEL ROCIO MANRRIQUE CUEVAS, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V- 13.804.596, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La Compañía se denominará "VICKY FRUTT" 2022, C.A.- **SEGUNDA:** La dirección fiscal de la Compañía será en: urbanización ciudad varyna, cuarta etapa manzana AH, sector "A" casa numero AH04, Parroquia Alto Barinas Municipio Barinas del Estado Barinas. **TERCERA:** La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la distribución, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) Frutos secos tales como: Almendras, Avellanas, Castañas, Maní, Nueces, Pistachos, Semillas de calabaza, Semillas de girasol entre otros 2) condimentos tales como: comino, adobo, cubitos, onoto entre otros. 3) todo tipo de materia prima para repostería, en todas sus formas y presentaciones ; 4) semillas y granos tales como : maíz , frijoles, arvejas entre otros . Igualmente podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista ESCALONA VICTOR JULIO, suscribe y paga SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO (795) ACCIONES para un total de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 79.500,00); 2) La accionista YESENIA DEL ROCIO MANRRIQUE CUEVAS, suscribe y paga CINCO (5) ACCIONES para un total de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA:** Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- **OCTAVA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- **NOVENA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara

válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara CINCO (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, al accionista ESCALONA VICTOR JULIO., antes identificado; como Vicepresidente, a la accionista YESENIA DEL ROCIO MANRRRIQUE CUEVAS, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública EDUARDO DEL ALAMO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.062.080 e inscrito en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 46898, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadano ESCALONA VICTOR JULIO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° C.I.V- 13.853.739, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-

Martes 25 de Octubre de 2022. (FDOS.) **VICTOR JULIO ESCALONA, C.I: V-13853739**, Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.4.160**

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ
REGISTRADOR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 209° y 160°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADORA MERCANTIL
CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-B REGMER2**. Número **16** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-28192

ESTE FOLIO PERTENECE A:

VELAZCO INVERSIONES NJ, F.P

Número de Expediente: **412-28192**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, NELSON JOSÉ VELAZCO GARCIA, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V-22.118.121, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurre a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará VELAZCO INVERSIONES NJ, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Sector El Liceo 1, Avenida 5 entre Calle 21 y 22, Local S/N, Parroquia Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la compra y venta al mayor y al detal de artículos de ferretería en general, compra, distribución y venta de pintura, satinado, oleo, sintético, barnices y acabados, venta de cemento, tubos para aguas blancas y negras, todo tipo de cabillas; materiales de construcción en general; la compra, venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo lo relacionado al ramo agropecuario y en consecuencia podrá dedicarse a la compra y venta de productos y subproductos de origen animal o vegetal, insumos, semillas, medicina veterinaria, sal, veneno, venta de animales, peluquería canino, importación de animales sementales, cría y cría de ganado, engorde de los mismos; comercialización de productos agrícolas y/o forestales; compra y venta de plantas (ornamentales, frutales y forestales); compra y venta de materiales plásticos, importar y exportar con los mismos, así como fármacos de uso veterinario, implementos, análisis, diagnóstico, estudios económicos, investigaciones, desarrollo de nuevos productos, asistencia técnica, síntesis y fabricación de materia prima, importar, comprar y venta de equipos y maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios, útiles y productos del campo, materiales de construcción en general; todo tipo de materiales eléctricos, tuberías plásticas y galvanizadas, cerámicas en general; pinturas arquitectónicas; la prestación de servicios de todo lo relacionado al ramo de marketing en general; repuestos para vehículos y motos, autopercuquitos y accesorios en general. Igualmente podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de DOS MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 2.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 209° y 160°

Municipio Barinas, 14 de Agosto del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ IPSA N.: 92486, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16**, TOMO **-10-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 26.800,00** Según Planilla RM No. **4124465562**, Banco No. **000060385** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **NELSON JOSE VELAZCO GARCIA, C.I: V-22.118.121**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

REGISTRADORA MERCANTIL

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

VELAZCO INVERSIONES NJ, F.P

Número de Expediente: **412-28192**

CONST